

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reglamentos de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1.º mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 163 de 12 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º Queda prohibida la introducción en la Península é Islas Baleares de trigos y sus harinas procedentes del extranjero. Subsistirá esta prohibición hasta que el precio del trigo rebase el de 53 pesetas los 100 kilos en los mercados reguladores de Castilla, durante un mes.

Para admitir la importación de trigos, una vez cumplida la condición anterior, habrá de acordarla el Gobierno á propuesta del Ministro de Hacienda, previo informe del de Fomento.

Art. 2.º Se aprueba la disposición contenida en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1921, que se entenderá desde ahora substituido por la presente ley.

Artículo adicional. Mientras el Gobierno haga uso de la facultad concedida en el artículo primero, se autoriza la introducción del maíz con el derecho estadístico que se señala, y que no podrá exceder de 50 céntimos de peseta los 100 kilogramos.

La cantidad de maíz que se importe no excederá para los puertos de Galicia y del Cantábrico de 12.000 toneladas, que habrán de destinarse á la alimentación de las personas y de la ganadería, y para el resto del litoral, de 80.000 toneladas, con destino á la alimentación de la ganadería, exclusivamente, quedando el Gobierno autorizado

para fijar, según las necesidades de cada provincia y los datos de las importaciones hasta ahora realizadas, la cantidad á introducir dentro de aquellos límites por los puertos respectivos.

El maíz así introducido no podrá salir en régimen de cabotaje ni por vía terrestre de las provincias en que se realice la importación, adoptándose al efecto por la Administración las medidas necesarias.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase ó dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes,

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos veintidos.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

Gaceta núm. 162 de 11 de Junio.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales sobre modificación del artículo 16 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, y aplazamiento de la reunión plenaria que aquella Corporación había de celebrar en el presente mes;

Resultando que el citado artículo 16 dispone que el Pleno de la Corporación se reunirá dos veces al año, en los meses de Enero y Junio, para estudiar y resolver sobre los proyectos elaborados por los servicios técnicos y tratar de los demás asuntos de importancia que requieran su atención;

Resultando que según manifiesta el Instituto, la experiencia ha demostrado que las circunstancias anormales de la propia vida industrial, representada por la mayoría de los vocales de la Corporación y los obligados é inaplazables que hacen de sus respectivas profesiones, dificultan aquellas reuniones plenarias en los meses indicados, porque, á más de otros inconvenientes, precisamente coinciden dichas fechas con la época en que las Empresas industriales y comerciales suelen hacer sus balances y liquidaciones anuales, y con aquella otra en que se han de emprender las faenas de la recolección y los negocios de las próximas cosechas; debiéndose además tener en cuenta que muchos representantes de la industria y del trabajo en el

Instituto, tienen su residencia fuera de Madrid, y es para ellos gran trastorno, por las razones indicadas, ausentarse dichos meses de los puntos de su habitual residencia, por lo que sería conveniente trasladar las fechas de las reuniones plenarias anuales del Instituto á los meses de Mayo y Noviembre.

De conformidad con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Las sesiones plenarias del Instituto de Reformas Sociales, que, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1919, deberían celebrarse en los meses de Enero y Junio de cada año, se celebrarán en lo sucesivo, respectivamente, en los meses de Mayo á Noviembre.

Segundo. En consecuencia, la sesión plenaria que había de ser convocada para el corriente mes, lo será para el de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1922.

—Calderón—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 159 de 8 de Junio.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.402.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad que procedan á la busca y detención de los menores que á continuación se expresan:

Juan Guillén García, vecino de Jumilla, de 14 años, estatura crecida, pelo negro, ojos pardos, color moreno, tiene un lunar en la parte posterior del cuello, viste pantalón de pana obscuro, bus, de cuadros pequeños blanca y azul de algodón, gorra verde de lana y alpargatas.

Antonio Covacho Pérez, vecino de esta capital, de 16 años, estatura regular, color moreno claro, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara, viste traje pana color café claro, camisa de franela á listas, alpargatas blancas.

Ginés Ros Salinas, vecino de

Fuente-Alamo de Murcia, de 14 años, delgado de cara, quebrado de color, pelo castaño y estatura regular.

Caso de ser habido alguno de ellos me lo comunicarán inmediatamente para proceder á su traslado á ésta y abonar cuantos gastos puedan originar desde su detención.

Murcia 13 de Junio de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.365,

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Asensio Ródenas Rodríguez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio para viajeros entre Lorca y Aguilas.

Lo que, en armonía con lo prevenido en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 7 de Junio de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.380.

6.º INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Espartos —Jumilla.

El día 26 del presente mes y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Jumilla, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la tercera subasta para enajenar el aprovechamiento de seis mil quintales métricos de esparto durante el año forestal de 1921-22, en los montes números 55 al 73 inclusivos del Catálogo de los no exceptuados de la desamortización, pertenecientes al pueblo de Jumilla, bajo el tipo de nueve mil pesetas anuales, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones fijadas para las dos primeras subastas, cuyo anuncio se publicó en este periódico oficial núm. 103, correspondiente al día 2 de Mayo próximo pasado.

Madrid 5 de Junio de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Mada-riaga.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

RELACION nominal y filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los Distritos de esta Brigada, que han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del año 1923, por estar comprendidos en el art. 6º de la vigente ley de Reclutamiento de la marinería de la Armada, cuyos individuos deberán ser excluidos de los alistamientos para el Ejército.

Table with columns: Folio, Año, Nombres y apellidos, Nombres de los padres, Naturaleza, Fecha de nacimiento. Includes sub-sections 'Trozo de Barcelona' and 'Masnou'.

Barcelona 27 de Mayo de 1922. — El Jefe del Detall de la Brigada, José M. de Oteyza. — V.º B.º: El Comandante, C. Castillo.

Quinta sección

Número 1.395.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 10 de Junio de 1922. — El Teso-

rero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Table with columns: Pts. Cts., Industrial, Alcantarilla, Cartagena, Murcia, Mazarrón, Pacheco.

Table with columns: Pts. Cts., Antonio Alifa Miranda, Manuel Carreño Gázquez, Sres. García y Navarro, Joaquín Sánchez Pérez, Domingo Larrosa Pérez.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Abril de 1922.

Sesión inaugural del día 1.º

Personado el Sr. D. José Pérez Mateos, Alcalde que cesa en el día de hoy, en la Sala Consistorial, a los efectos de los párrafos 2.º y 3.º del artículo 52 de la ley Municipal y concurriendo al acto 21 Sres. Concejales más, del anterior bienio; 5 de los que también cesan, como el Sr. Pérez Mateos, y 16 de los que han de continuar formando parte de la Corporación, comparecieron los 26 señores electos Concejales en las elecciones municipales celebradas en 5 de Febrero último, los cuales tomaron posesión de sus cargos, retirándose enseguida el Sr. Pérez Mateos con los antes indicados cinco Sres. Concejales que, también, como él, cesan.

Quedando, pues, en la Sala 42 señores Concejales, se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia interna del de mayor edad, de entre los que obtuvieron mayor número de votos al ser elegidos y se procedió, con las formalidades prevenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley Municipal, a la elección de Alcalde, que recayó en D. Antonio Clemares Valero, pasando, éste, a ocupar la Presidencia y tomando posesión de su cargo.

Se pasó seguidamente a la elección de Tenientes de Alcalde y Síndicos, con arreglo al citado art. 56 de la ley Municipal, y, por su resultado, habiendo obtenido la mayoría absoluta de votos prevenida en el párrafo 2.º del art. 55 de la expresada ley orgánica, fueron posesionados de sus respectivos cargos los señores siguientes:

Primer Teniente.

D. Manuel Maza Ruiz.

Segundo Teniente.

D. José Fayrén Cebrián.

Tercer Teniente.

D. Juan J. Ortega Santos.

Cuarto Teniente.

D. Pedro Durán López.

Quinto Teniente.

D. Francisco Garcia Martínez.

Sexto Teniente.

D. Ginés Abellán Pérez.

Séptimo Teniente.

D. José María Giner Cánovas.

Octavo Teniente.

D. Ange Bernal Gallego.

Noveno Teniente.

D. Antonio Aguilera Bernabé.

Décimo Teniente.

D. Juan Armero Muñoz.

Síndicos.

D. José Bermúdez Martínez.

Angel Niño Aznares.

A los efectos del art. 119 de la ley Municipal, se fijó la ordenación de los 45 Sres. Concejales con que se constituye el Ayuntamiento para el bienio 1.º de Abril de 1922-24, según el número de votos que obtuvieron

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
				Ptas. Cts.
YECLA				
<i>Año de 1918.</i>				
53	Juan Ortuño Soriano.	Abacería.	P. Amat.	85 42
67	Ricardo Maestre Martínez.	Contratista.	San Pascual.	356 38
68	El mismo.	Id.	Id.	50 02
<i>Cuarto trimestre.</i>				
200	Eduardo Pedró García.	Tejidos	Niño.	106 78
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>				
203	Diego Vicente Azorin.	Procurador.	Murillo.	37 55
<i>Tercero y cuarto trimestre de 1917.</i>				
140	Juan Ortuño Soriano.	Abacería.	P. Amat.	42 72
13	Antonio Ortuño Soriano.	Tiendas ropas.	Niño.	54 10
<i>Año de 1919.</i>				
1	José María Alonso Val.	Ferretería.	Nueva.	479 81
<i>Primer trimestre.</i>				
5	P. Andrein y Ratie.	Harinas.	Niño.	119 95
18	Pascual Asensi Esteve.	Café.	San Pascual.	93 97
<i>Año de 1919.</i>				
19	Juan Mascuñán Villora.	Café.	San Francisco.	875 87
20	Carlos Sanmartín Bernabeu.	Id.	Trinquete.	375 87
25	Miguel Bañón Ibáñez.	Perfumería.	Corbián.	234 92
29	José Marco Azorin.	Carne frescas.	Parras.	129 56
30	Fructuosa Andrés Martínez.	Harinas.	Corredera.	129 56
34	Francisco Bañón Ibáñez.	Vinos y aguardientes.	Boticas.	113 90
35	José Ortuño Mora.	Zapatería.	Colón.	108 20
40	Miguel Jimén z Tomás.	Parador.	San Antonio.	85 42
43	Juan Contreras Tornero.	Abacería.	Boticas.	85 42
45	Miguel Diaz Soriano.	Id.	Niño.	85 42
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
48	José Martínez Ibáñez.	Abacería.	P. Amat.	64 05
<i>Primer trimestre.</i>				
49	Jaime Martínez Vidal.	Abacería.	Boticas.	21 35
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
50	Juan Ortuño Soriano.	Abacería.	P. Amat.	64 05
<i>Año de 1919.</i>				
55	Bernardo Sánchez Azorin.	Tablajero.	C. Piedra.	51 25
59	José Llopis Fuentes.	Venta sogas.	Colón.	51 25
61	Tomás de la Torre Cordón.	Juguetes.	Nueva.	51 25
<i>1.º, 2.º y 3.º trimestre.</i>				
63	Ricardo Maestre Martínez.	Contratista.	San Pascual.	267 27
64	El mismo.	Id.	Id.	37 50

(Se continuará.)

al ser elegidos y la mayor edad entre los de igual número de votos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó celebrar sus sesiones ordinarias los Miércoles de cada semana y hora de las diez y seis.

Sesión del día 7 Abril. (Supletoria de la ordinaria del día 5.)

Se acordó:

Aprobar las actas de las dos anteriores sesiones, la de 29 de Marzo último y la inaugural de 1.º de Abril corriente.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 76 a 83 y del de las «Gacetas» números 88 a 96.

Quedar la Corporación enterada del distrito de que se ha hecho cargo cada uno de los Sres. Tenientes de Alcalde elegidos en la anterior sesión.

Quedar la Corporación enterada de los nombramientos de Alcaldes de barrio, conforme a los artículos 58 y 59 de la ley Municipal.

La constitución de diez comisiones permanentes, número de individuos que las compongan y designación de éstos, por elección, conforme al art. 60 de la ley Municipal.

La designación de los Sres. Concejales que constituyan la Comisión especial de traida de aguas a Cartagena y Murcia.

La designación de los señores que formen parte de:
La Comisión mixta de Cementerio.

La Comisión de Evaluación y Repartimiento.

La Junta de Pías Fundaciones del Cardenal Belluga.

La Junta del Montepío de alhajas del Cardenal Belluga.

La Junta de la Tienda Asilo de Nuestra Sra. de la Fuensanta.

La constitución de las siete secciones de recluta en que se divide el término municipal.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al actual mes de Abril.

Pasar a informe de la Comisión de policía rural instancia de varios vecinos de Espinardo, solicitando una visita de inspección al camino del Cementerio en dicho pueblo.

Quedar la Corporación enterada de una carta del ex Director general de Obras públicas D. Juan Antonio Perea, dando las gracias por los acuerdos relativos a la muerte de su señora madre, tomados en sesión de 17 de Febrero próximo pasado.

Pasar a informe de la Comisión de Propios instancia de la Sociedad «Peña, Carceller y Grech», relativa a recepción de las obras del mercado del Piano de San Francisco.

Quedar enterada la Corporación de que el Sr. Alcalde, haciendo uso de la autorización concedida según acuerdo de 24 de Marzo último, ha formalizado la prórroga de los contratos de Plaza de Abastos, puestos públicos etc., y el de la Pescadería.

Recabar por administración los derechos establecidos sobre capillo é hijuela en el Reglamento aprobado en sesión de 13 de Mayo de 1921 autorizar a la Alcaldía para el nombramiento de recaudadores, fijación de su premio de cobranza y percibo de quebanto de moneda, y autorizarla igualmente para el nombramiento, con carácter de interino del técnico á que se refiere el art. 15 del expresado Reglamento y fijación de una gratificación por sus servicios.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda los padrones formados por D. Juan Pagán, para la

exacción de arbitrios de los que es arrendatario.

En vista de una instancia del señor Rector de la Universidad Literaria de Murcia, relativa al homenaje á D. Santiago Ramón y Cajal, estar en cuanto a este asunto, á lo ya acordado en sesión de 29 de Marzo último y que la Comisión de Hacienda informe en la propuesta hecha por un Sr. Concejale sobre nombrar al Sr. Ramón y Cajal Director Honorario del Laboratorio Químico municipal con señalamiento de una gratificación decorosa.

Nombrar una Comisión especial para el estudio de los llamados proyectos pequeños de abastecimiento de aguas de Murcia.

Confirmar los acuerdos del Ayuntamiento en su sesión de 29 de Marzo último, relativos al homenaje á D. Fernando Díaz de Mendoza y D.ª María Guerrero, ampliándolos en cuanto á la representación del Ayuntamiento en tal homenaje.

Hacer una visita de cortesía al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 14. (Supletoria de la ordinaria del día 12.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 84 al 87 y del de las «Gacetas» números 97 al 102.

Aprobar varias cuentas y pagos. Exponer al público por ocho días para oír reclamaciones, los padrones formados para la exacción de arbitrios sobre carruajes de lujo, automóviles y motocicletas.

Adicionar con tres Sres. Concejales más la Comisión designada en la anterior sesión para el estudio de los llamados Proyectos pequeños de abastecimiento de aguas de Murcia.

Sesión del día 21. (Supletoria de la ordinaria del día 19.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 88 al 94 y del de las «Gacetas» números 103 a 110.

Aprobar el extracto de acuerdos de la Corporación en sus sesiones del mes de Marzo último.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder á D. José García Martínez, como Presidente del gremio de Exportadores de pimiento molido de Murcia, el arriendo del arbitrio sobre certíficos de Sanidad de tal producto, por los años económicos de 1922-23 y 1923-24 y precio de 50.000 pesetas por año.

Desestimar la instancia de Don José M.ª Ibáñez García, de la que se dió cuenta á la Corporación en sesión de 24 de Marzo último.

Abonar ciertos gastos hechos por el Juzgado de guardia con motivo del levantamiento de cadáveres.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana resolución del señor Gobernador en recurso interpuesto por D.ª Adoración Ruiz Sánchez, contra la cuota que en el presupuesto vigente le impuso este Excelentísimo Ayuntamiento como canon de superficie del kiosco de la plaza de Joufré.

Adquirir por valor de 100 pesetas ejemplares del sainete de costumbres murcianas de los Sres. Soriano y Frutos titulado «La iniquidad de los panochos».

Autorizar las obras solicitadas por D. Jerónimo de la Cruz Sáez, en la casa núm. 2 de la calle de Santa Lucía; por D. José Ródenas Caballero, en la sin número de la calle

de la Proclamación; por D. Francisco García Rubio, en la núm. 15 del Paseo del Marqués de Corvera; por D. Francisco Moreno Hernández, en la núm. 21 de la calle de Corvalán, y autorizar á D. José Bermejo Mata, para derivar a la acantarilla pública las aguas pluviales de la casa número 63 de la calle de Sagasta.

Desestimar las reclamaciones formuladas contra la apertura de una calle desde la de Oliver á la de Saavedra Fajardo, de las que se dió cuenta á la Corporación en sesión de 29 de Marzo último.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia de Antonio Ruiz Martínez, interesando aumento de la remuneración que percibe por la conducción de cadáveres de pobres al Cementerio.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia de Andrés García García, como tutor de Oya León García, interesando aumento en el alquiler de la casa-escuela de niños de Baños y Mendigo.

Pasar con carácter de urgente a informe de la Comisión de Hacienda moción del Concejal Sr. Arrióniz, relativa á dejar sin efecto ciertos anuncios publicados en el *Boletín Oficial* por D. Juan Pagán sobre cobro de arbitrios de los que es arrendatario.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Marqués de Peñacerrada.

Nombrar Cronista de Murcia á D. José María Ibáñez García.

Sesión del día 28.

(Supletoria de la ordinaria del día 26.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales*, números 95 á 100 y del de las «Gacetas», números 111 á 117.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

Aprobar la formación de secciones para constituir la Junta municipal.

Aprobar varias cuentas y pagos y no aprobar las relativas al ramo de Beneficencia hasta que sobre ellas no recaiga dictamen de la Comisión correspondiente.

Desestimar la moción de que se dió cuenta en la sesión anterior relativa á anulación de edictos del arrendatario del arbitrio de inquilinato.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia de Antonio González Caravaca solicitando un socorro.

Se procedió al sorteo de Hombres Buenos prevenido en el art. 170 de las Ordenanzas de huerta.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda moción interesando se suspenda el cobro del arbitrio sobre capillo é hijuela.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana moción sobre dejar sin efecto ciertos trámites del expediente de apertura de una calle de la de Oliver á la de Saavedra Fajardo.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una proposición para adquirir ejemplares de la novela «Colasín» de D. José López Almagro, y de la obra sobre D. Andrés Baquero, de D. José María Ibáñez García.

Discutir en la sesión próxima moción interesando se trate por la Corporación el asunto de subsistencias.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Granada por las atenciones que ha dispensado á las alumnas y Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, que en viaje de

prácticas han visitado aquella población.

Murcia 6 de Mayo de 1922.—El Secretario, E. Visado.

Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifica.

Murcia 13 de Mayo de 1922.—El Secretario, E. Visado.—V.º B.º El Alcalde, Clemares.

Número 1.392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Emilio Fernández Molina, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1900 y 16 de Agosto de 1907 y art. 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para el cumplimiento de los artículos 83 y 100 del mismo; por el presente se anuncia al público que, cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1923, así como aquellos que estando sujetos á revisión, necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar ó rectificar, fundados en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesar de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Julio, mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que determinen las citadas disposiciones; advirtiéndose á los interesados que de no hacer la petición en la forma y plazo señalado, se entenderá renunciado al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Blanca 9 de Junio de 1922.—Emilio Fernández.—P. S. M., Antonio M. Cánovas.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se exceptuaron del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.